



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0244)
04 MAYO 2023

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00122-00”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00122-00”

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.112, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Comisión Colombiana de Juristas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero y Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto y posteriormente se remitió el expediente al Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, con el radicado 2016-00122-00.

Que la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00122-00, ordenó en su parte resolutive:

“SÉPTIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS: (...)

7.2. POSTULAR previo el cumplimiento de los requisitos legales a la solicitante MARÍA ROSARIO SALCEDO, en los subsidios de vivienda Urbana, de mejoramiento y/o construcción, administrados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y/o la entidad que legalmente tenga asignada dicha función.

“OCTAVO: ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO y/o a la entidad legalmente competente, que en caso de recibir la información proveniente de la UAEGRTD en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral **7.2)** del ordinal anterior, proceda a efectuar un estudio, aplicando los criterios diferenciales de que trata la Ley 1448 de 2011, que le permita determinar el tipo de subsidio de vivienda que debe ser asignado a la solicitante **por una sola vez**, bien sea de mejoramiento o de construcción, según corresponda.”

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00122-00 por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a la alcaldía municipal de El Tablón de Gomez - Nariño, realizar visita técnica al predio restituido urbano ubicado en la Calle 2 No. 2-15, barrio El Colegio del citado municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 246-26316 y Código Catastral No. 52-258-01-00-0021-0006-000, con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de El Tablón de Gomez - Nariño, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 03/08/2022, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 Ext 2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 2 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00122-00”

MARIA ROSARIO SALCEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.713.112, bajo la modalidad de vivienda “Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios”

Que la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.112, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “C.C.F. DE NARIÑO - PASTO”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 27/12/2022.

Que como consecuencia de lo ordenado en la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .2016-00122-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios a la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.112, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 del 20 de abril de 2023, por valor de TREINTA y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00122-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio para Hogares Propietarios, a la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.112, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del 06 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Quinto de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00122-00”

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora MARIA ROSARIO SALCEDO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 MAYO 2023**



NORMA JANETH GOMEZ CACERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López *CM*

Revisó: Yaritza Noche *YN*

Aprobó: Marcela Rey Hernández *MRH*